

**ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO ANDALUZ DE UNIVERSIDADES EN RELACIÓN CON LA IMPLANTACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES CONFORME AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

*La oferta de Enseñanzas Universitarias Oficiales en las Universidades Andaluzas se realizará de acuerdo con los siguientes*

**I.- PRINCIPIOS GENERALES:**

- 1. Consolidar un modelo de Universidad pública, autónoma y al servicio del desarrollo integral de la sociedad a la que sirve.*
- 2. El establecimiento de precios públicos en todos los niveles de enseñanza universitaria oficial: grado, master y doctorado.*
- 3. Aplicación de una política de becas justa y progresiva.*
- 4. La reforma de las enseñanzas se orientará a la formación integral del alumnado universitario, con conocimientos y competencias.*
- 5. Los nuevos estudios se regirán por principios éticos generales, como son el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres.*
- 6. La reforma garantizará la máxima calidad de los estudios universitarios.*
- 7. Respeto al reparto competencial entre administraciones y autonomía universitaria.*
- 8. Desarrollo equilibrado de las ramas del saber: Arte y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias de la Salud, Ciencias, Ingeniería y Arquitectura.*
- 9. Impulsar las metodologías docentes basadas en el aprendizaje por el estudiante.*
- 10. Fortalecer la movilidad basada en el reconocimiento mutuo y la acumulación de las enseñanzas.*

**II. - DIRECTRICES GENERALES:**

- a) En la implantación de titulaciones en el nuevo marco del Espacio Europeo de Educación Superior, se seguirán en todo caso las directrices del Dictamen Relativo a la Situación del Sistema Universitario Andaluz del Parlamento de Andalucía (Junio, 2001), así como los objetivos marcados en el Modelo de Financiación 2007-2011.*
- b) Para la autorización por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se tendrán en cuenta la verificación de los Planes de Estudios, el capital humano, las infraestructuras y los recursos materiales disponibles, durante el proceso de implantación previsto, por la Universidad para atender la necesidades de la titulación y*

cualquier otra circunstancia que redunde en mayores garantías de calidad de la titulación afectada.

c) El inicio del proceso para la implantación de nuevas titulaciones deberá contar con el informe del CAU, antes del envío del Plan de Estudios para su verificación.

### TITULACIONES DE GRADO

d) Una misma titulación de grado tendrá al menos el 75 % de sus enseñanzas comunes en todas las Universidades Públicas de Andalucía (Incluidas las prácticas externas cuando se programen y el trabajo fin de grado). Dichas enseñanzas comunes tendrán garantizadas su reconocimiento por el conjunto del Sistema Universitario Público Andaluz.

El 75 % de las enseñanzas comunes incluirá los 60 créditos de formación básica descritos en el Artículo 12.5 del R. D. 1393/2007, así como las prácticas externas cuando se programen, el trabajo de fin de Grado y los seis créditos que, como máximo, se podrá reconocer a los estudiantes por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (Art. 12.8 del Citado Real Decreto.).

Las Comisiones de Ramas de Conocimiento deberán fijar las materias básicas correspondientes a los 60 créditos comunes para la rama, de los cuales, según el citado Real Decreto, los contenidos básicos deben recoger un mínimo de 36 ECTS de las materias de rama. Cada una de estas materias básicas debe tener un mínimo de 6 créditos y, con carácter orientativo, un máximo de 12 créditos. De este modo, cada título puede tener al menos tres materias de la rama correspondiente, dando así cumplimiento al espíritu de dicho Real Decreto.

El 75 % de las enseñanzas comunes habrá de referirse a módulos de organización de los planes de estudio. Estos módulos se entienden, como una entidad superior a la asignatura y materia. Los módulos se consideran como unidades de reconocimiento de créditos entre todas las Universidades Públicas Andaluzas, sin perjuicio de reconocimientos parciales.

Estos módulos se especificarán los siguientes contenidos:

Denominación del módulo		Créditos ECTS	
Duración y ubicación temporal dentro del plan de estudios			
COMPETENCIAS Y RESULTADOS DEL APRENDIZAJE QUE ESTUDIANTE ADQUIERE CON DICHO MÓDULO			
REQUISITOS PREVIOS			
Materia 1 (asignaturas de que consta, créditos ECTS, carácter)	Materia 2 (asignaturas de que consta, créditos ECTS, carácter)	Materia 3 (asignaturas de que consta, créditos ECTS, carácter)	Materia n (asignaturas de que consta, créditos ECTS, carácter)
Actividades formativas con su contenido en ECTS, su metodología			

<i>enseñanza-aprendizaje y su relación con las competencias a adquirir el estudiante</i>
<i>Sistema de evaluación de la Adquisición de las Competencias</i>
<i>Breve resumen de contenidos</i>

*Los módulos tendrán una dimensión mínima de doce créditos. No obstante, podrán existir por agregación de varios módulos elementos de mayor dimensión, e incluso, de manera excepcional, con menos créditos del mínimo establecido.*

*e) La organización temporal de los cursos académicos adoptará una distribución de dos cuatrimestres.*

*f) Se recomienda que las prácticas externas, cuando se programen, así como el trabajo de fin de Grado se desarrollen durante el último curso.*

*g) La implantación de cada titulación se realizará simultáneamente en todas las Universidades donde se autoricen, sin perjuicio de autorizaciones posteriores en otras Universidades. Las universidades que, en su caso, se retrasen no podrán condicionar al resto en su calendario de implantación.*

*h) La nueva titulación sustituirá a la antigua.*

*i) La implantación será progresiva y se hará curso a curso. En el caso de las titulaciones que proceden de titulaciones de sólo primer ciclo se establecerán condiciones adecuadas a cada caso*

*j) Salvo excepciones debidamente justificadas e informadas por el CAU, si la demanda de nuevo ingreso es inferior a 20 alumnos, solo se podrán autorizar titulaciones cuando estén agrupadas con otras titulaciones, con al menos, el 50% de enseñanzas comunes entre las titulaciones integradas, de las cuales se recomienda que al menos el 25% sean materias básicas y el otro 25% sean de materias optativas, proyectos fin de carrera, los 6 créditos que señala el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, o materias transversales (voluntariado, género o idiomas), todo ello excluidas las correspondientes a las prácticas, sujeto al cumplimiento del apartado d).*

*En todo caso, se garantizará que los estudios con escasa demanda y de interés para Andalucía se impartan en, al menos, una Universidad Pública Andaluza.*

*k) En relación con la optatividad en los planes de estudios, las asignaturas deberán tener un mínimo de 5 alumnos o un 15% de los alumnos de nuevo ingreso en esa titulación.*

*l) El máximo número de créditos financiables por titulación con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza será de 300, salvo en aquellas titulaciones en las que se autorice por causas debidamente justificadas, previo informe del Consejo Andaluz de Universidades se establezcan.*

*m) Establecer competencias transversales y comunes a todos los títulos que deberían abarcar, al menos los campos de las humanidades, de la lengua extranjera, del emprendimiento o de la cultura emprendedora, y de las nuevas tecnologías y la gestión de la innovación, así como el respeto a los derechos humanos, a los derechos de los que sufren alguna discapacidad, y a la voluntad de eliminar factores discriminatorios como el género, el origen, etc.*

*n) Por lo que se refiere a los idiomas, se acuerda, considerar que es una competencia transversal que deberá de incluirse y exigirse en todas las titulaciones a nivel andaluz y que cada universidad verificará esa competencia como estime conveniente y asignará, en su caso, los créditos que correspondan dentro del marco de cualificaciones comunes que se establezca.*

*o) Procedimiento:*

***Para la elaboración de la propuesta de Planes de Estudios***

*1. En la memoria de cada proyecto de nueva titulación, deberá explicitarse la adaptación para dicha titulación de la metodología de innovación docente conforme a lo establecido en el marco andaluz por la Comisión de Innovación Docente de las Universidades Andaluzas (CIDUA) y su plan de implantación efectiva, así como, la estructura modular que, en su caso, pueda establecerse con reconocimiento en el ámbito andaluz y con el resto de titulaciones universitarias.*

*2. Con objeto de facilitar el reconocimiento y fortalecer la movilidad, las metodologías de evaluación propuestas deberán tener la coherencia tanto en el marco de las ramas del conocimiento como del centro al que se proponga adscribir.*

***Para la elaboración de la propuesta de enseñanzas comunes***

***1. Comisiones por Ramas de Conocimiento***

*1.1. Se constituyen Comisiones, dependientes del Consejo Andaluz de Universidades, de conformidad a las distintas ramas de conocimiento en que se ubican los planes de estudios. Estas ramas son las siguientes:*

- *Arte y Humanidades*
- *Ciencias Jurídicas*
- *Ciencias Económicas y Empresariales*
- *Ciencias Sociales y de la Educación*
- *Ciencias de la Salud*
- *Ciencias*
- *Ingeniería y Arquitectura.*

*1.2. La composición y funciones de las Comisiones de Rama de Conocimiento.*

*Estarán integradas por 18 miembros, de los que cada Universidad designará uno, con rango, al menos, de vicerrector, y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa designará 9 miembros en representación de los intereses sociales. Deberá estar representado el alumnado en los 9 miembros que tiene que nombrar dicha Consejería y esa representación se elegirá a través del Consejo Andaluz de Estudiantes. Presidirá la misma un miembro de entre los designados por las Universidades con rango de Rector.*

*Estas Comisiones recibirán e informarán las propuestas de enseñanzas comunes de cada una de las titulaciones. Serán objeto de su análisis tanto las titulaciones reguladas como las no reguladas.*

*1.3. Acuerdos adoptados por las respectivas Comisiones de Ramas de Conocimiento:*

*1.3.1.- Por la Comisión de Rama de Ciencias Económicas y Empresariales, se acordó:*

- *Se debe de incorporar una materia específica sobre “creación de empresas”.*
- *Que la Informática sea considerada como competencia básica a adquirir y no sólo como una materia transversal.*
- *Que el idioma pueda ser convalidable en créditos o que se acredite mediante un examen o un certificado que indique si se alcanza el nivel exigido.*
- *Que las conversiones en esta Rama sean:*

<b>Título actual</b>	<b>Título de Grado</b>
<i>Administración y Dirección de Empresas</i>	<i>Administración y Dirección de Empresa.</i>
<i>Ciencias Empresariales</i>	<i>a) Finanzas y Contabilidad ó b) Marketing e Investigación de Mercados</i>
<i>Ciencias Actuariales</i>	<i>Contabilidad y Finanzas</i>
<i>Economía</i>	<i>Economía</i>

*1.3.2. Por la Comisión de Rama de Ciencias de Salud, se acordó:*

*Arbitrar un sistema para que participe en el proceso la Consejería de Salud.*

*1.3.3. Por la Comisión de Artes y Humanidades, se acordó:*

- *Que las Universidades que lo deseen puedan incorporar el título de Humanidades con una visión transversal formada por módulos de otras titulaciones.*
- *Que las Universidades que están impartiendo el título de Humanidades puedan incluir en su Mapa de titulaciones otro título del área de Humanidades.*
- *Que cada Universidad podrá fijar el plan de estudios de Humanidades según los demás planes y que no tendrá que cumplir con el 75% común a nivel andaluz.*

- *Con relación a los títulos de Traducción e Interpretación y Lenguas Modernas y sus Literaturas, se acuerda que se financiarán 180 créditos, más 60 créditos por cada lengua que se imparta.*

- *Incorporar al catálogo de titulaciones universitarias oficiales el título de grado de Lingüística por transformación del de segundo ciclo que solo se imparte en la Universidad de Cádiz.*

- *Por lo que se refiere a las Filologías, se acuerda organizar la lista de títulos posibles en dos grandes bloques que a continuación se detallan:*

*a) Titulaciones de acuerdo con el libro blanco:*

*Grado en Filología Hispánica  
Grado en Filología Clásica  
Grado en Lenguas Modernas y sus Literaturas  
Grado en Lenguas y Culturas árabe y hebrea  
Grado en Lingüística y Lenguas Aplicadas  
Grado en Literaturas europeas comparadas*

*b) Titulaciones no incluidas en la relación anterior:*

*Grado en Estudios ingleses  
Grado en Estudios árabes e islámicos  
Grado en Estudios franceses  
Grado en Lengua y Literatura alemanas  
Grado en Lenguas y Literaturas  
Grado en Estudios hebreos y judaicos*

#### *1.3.4.- Ciencias Sociales y de la Educación:*

*La Comisión Académica acordó, en relación a los títulos de Maestro, no aumentar los 30 créditos solicitados para establecer menciones de especialización dado que no existen atribuciones diferenciadas reguladas por Ley. Las mencionadas menciones, en su caso, deberán llevarse a cabo con los créditos financiables establecidos en el apartado I.*

#### *2) Comisiones de Título*

*Se constituyen Comisiones de Título, dependientes de la correspondiente Comisión de Rama, como instrumento para generar las propuestas de contenidos comunes, en las condiciones que a continuación se detallan:*

- 1. Se constituye una Comisión para cada una de las titulaciones sometidas a consideración.*

- 2. Cada Comisión de Título está presidida por un Vicerrector de alguna de las Universidades Andaluzas, miembro de la comisión de rama de donde dependa el título.*

3. *Cada Comisión de Título está compuesta por un representante de cada uno de los Centros donde se imparte la titulación vinculada. Estos representantes son los Decanos y Directores de Centro, o la persona en la que se delegue. Asimismo en el proceso de elaboración de la propuesta se deberá oír a agentes sociales externos vinculados con cada titulación y a los estudiantes.*

4. *Su tarea es la de determinar el acuerdo del 75% de enseñanzas comunes para la titulación con validez en toda Andalucía. Con esa finalidad tendrán en cuenta lo establecido por las Comisiones de Rama de conocimiento para las distintas materias básicas o módulos, en el Libro Blanco de la titulación, en las Redes Andaluzas de titulación, en Conferencias de Decanos, nacionales o autonómicas, Así como las experiencias pilotos de adaptación al sistema ECTS.*

***Para elaboración de las propuestas de enseñanzas específicas en cada Universidad:***

*Las Universidades elaborarán el resto de las enseñanzas de la titulación libremente asegurando la participación efectiva de los agentes económicos, sociales y de los estudiantes en la elaboración del Plan de Estudios.*

***Para la verificación de los Planes de Estudios:***

*Las propuestas de Planes de Estudios, se enviarán a la Dirección General de Universidades, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, con el fin de que, previo su estudio, se eleven para su informe del Consejo Andaluz de Universidades.*

*Tras la obtención del informe del Consejo Andaluz de Universidades, cada Universidad habrá de iniciar el proceso de Verificación del Título ante el Consejo de Universidades conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007.*

**III.- CALENDARIO:**

***De acuerdo con el Marco general del Estado:***

- *En octubre de 2010 no se podrán seguir ofertando plazas de primer curso de los actuales planes de estudios.*
- *En octubre de 2008 se pueden ofertar plazas de los nuevos grados, para los proyectos presentados antes del 15 de febrero*
- *Los alumnos de titulaciones actuales pueden acceder a los nuevos planes de estudio (grado y máster) de acuerdo con las previsiones de reconocimiento del plan de estudios.*
- *Master con inicio en 2008 pueden seguir con el procedimiento anterior, es decir el establecido en el Real Decreto 56/2005.*

***Acuerdos para Andalucía:***

- *En el curso 2008-2009. no se implantarán nuevas titulaciones en el*

*marco del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.*

- *Se acuerda que, previa la verificación correspondiente de los Planes de Estudios según el procedimiento legal establecido, se lleve a cabo la implantación, en el curso 2009/2010, de las titulaciones que se indican en el Anexo I, excepto los títulos de Maestro que se aplazan hasta el curso 2010/ 2011 y el resto de las titulaciones procedentes tanto de la adaptación como de nuevo diseño*

## **TITULACIONES DE MÁSTER**

### 1. Implantación de Másteres 2008/09

*a) Financiar con cargo a una partida independiente de la financiación operativa estructural a determinar por la CICE los másteres con un mínimo de 10 alumnos, el resto de los másteres serán financiados por la universidad responsable con cargo a sus presupuestos.*

*b).- Financiación Másteres Interuniversitarios. La Comisión Asesora acordó que la financiación se hará en función de los créditos matriculados en cada universidad y a tenor de lo expuesto en el apartado a.*

*c) Retirar la oferta de los másteres que no alcancen un mínimo de 5 alumnos, salvo petición expresa de la universidad responsable por circunstancias excepcionales que lo justifiquen.*

### 3.- Implantación de másteres 2009/10

*a) La financiación será parte de la operativa estructural de cada universidad, computando en iguales condiciones a los estudios de grado.*

*b) Aprobar las propuestas presentadas hasta fecha 26-10-08 con las correcciones indicadas para su remisión a verificación (ver anexo).*

### 4.- Denominaciones de másteres:

*a) Con carácter general : Se acordó no admitir la denominación de máster en Ingeniería hasta tanto no se regulen los estudios del área.*

*b) Másteres 2008/09: Se acordó admitir con carácter extraordinario las denominaciones de la oferta 2008/09, dado que ya hay alumnos matriculados, pero que obligatoriamente deberán ser sustituidas por otras no coincidentes con ninguna titulación oficial para el curso 09/10.*

5.- Verificación/Acreditación másteres 2006/07, 2007/08 y 2008/09: *Se acordó postponer los procedimientos, acogiéndose a la verificación antes de 30-10-09 (Resolución DGU-MICINN 28-10-08) y solicitar a la AGAE que establezca los y*



*procedimientos para su verificación y/o acreditación.*

#### **IV. INTERPRETACIÓN DE LA NORMATIVA**

*Se acuerda que la interpretación derivada de la aplicación de los acuerdos adoptados sobre Implantación de Enseñanzas Universitarias oficiales en desarrollo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, recogidos en este punto del orden del día, de la presente Acta le corresponde al Pleno del Consejo Andaluz de Universidades”.*